



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA ACUERDO DE ALIANZA DE COLABORACION Y COOPERACION**

**DECRETO ALCALDICIO N.º 204**

**DALCAHUE 25 de enero del 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art 3 letra c) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art 4 letra L de la ley 18.695; El decreto 2099 del 20 de diciembre de 2021 que aprueba presupuesto año 2022; el decreto alcaldicio 2157 de alcalde suplente del 28 de diciembre de 2022; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE:** El acuerdo de alianza de colaboración y cooperación de fecha 25 de enero del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y ESMAX DISTRIBUCION SPA RUT N [REDACTED], que tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente documento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**



**SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO**  
**ALCALDESA SUPLENTE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas
  - Transparencia
  - Oficina de Partes
  - Archivo
  - Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS/jdua



**ACUERDO DE ALIANZA DE COLABORACION Y COOPERACION  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

Y

**ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA**

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2022, entre **ESMAX DISTRIBUCION SpA**, R.U.T. N° 79.588.870-5, en adelante también "ESMAX", representada legalmente por **Bárbara Jiricny**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Cerro Colorado N°5240, Piso 12, Torre I, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, R.U.T N° 69.230.300-8, representado por su alcaldesa suplente, doña **SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110, de la comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente, "LA MUNICIPALIDAD", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, cuya finalidad, entre otras, son: facilitar al vecino la acreditación de residencia, obtener atención en forma más expedita a beneficios municipales y acceder a convenios que le ofrece el comercio y/o servicios adscritos al Club.

Por su parte, ESMAX es una empresa dedicada a la comercialización y distribución de combustibles líquidos y lubricantes, especialidades, tiendas de conveniencia y servicios para el automovilista, a través de una red de estaciones de servicio.

**SEGUNDO:** Por este instrumento, ESMAX, en el establecimiento comercial, que se indican a continuación se otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta, los siguientes beneficios:

**Estación ubicada en Ramón Freire Poniente 1010, Dalcahue**

Descuento de \$15 por litro en gasolinas (93-95-97) y Diésel.

**Restricciones:**

- Dicho descuento será válido todos los lunes y martes.
- La aplicación de los descuentos se realizarán durante el periodo de vigencia de la presente alianza.

**TERCERO:** Para optar a estos descuentos, al momento de la carga de combustible, el beneficiado deberá acreditar su condición de tal.

El descuento se hará efectivo validando a cada beneficiado antes de realizar la carga de combustible por medio del RUT, a través del sistema de validación de ESMAX. Este sistema tendrá la base con la

información de todos los beneficiados enviada por LA MUNICIPALIDAD para que puedan acceder a este beneficio.

Con todo; ESMAX se obliga a utilizar la base de datos proporcionada por LA MUNICIPALIDAD sólo para los fines de esta alianza, y a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos proporcionada por LA MUNICIPALIDAD, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir a los beneficiados el presente acuerdo una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional, en forma periódica. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, se obliga a no suscribir otro acuerdo con la misma finalidad con otra Empresa de la competencia directa en relación con entregar un descuento de gasolinas y diésel, otorgando exclusividad de dicho beneficio a ESMAX. El incumplimiento de esta obligación por parte de LA MUNICIPALIDAD pondrá fin al presente acuerdo.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente acuerdo no implica de manera alguna, autorización para que una parte pueda utilizar, en ninguna circunstancia, los logotipos, imágenes, fotografías, o distintivos institucionales de la otra, salvo consentimiento escrito de por medio y solo para efectos del presente acuerdo.

**SEXTO:** Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones que deban practicarse a la otra parte con ocasión y/o por causa del presente acuerdo, se harán al interlocutor designado por cada una de ellas:

Interlocutor Esmax:

**Magdalena Guridi de Heeckeren**

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Interlocutor Municipalidad:

**Álvaro Gallardo Sánchez**

Manuel Rodríguez 110, comuna de Dalcahue, Chiloé

Para todos los efectos de este convenio, cada una de las partes, se obliga a notificar por escrito a su contraparte, cualquier cambio de domicilio o correo electrónico.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del día 1 de septiembre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2022 y se renovará de manera automática por períodos subsiguientes e iguales de un año cada uno. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente acuerdo, en cualquier tiempo, enviando una notificación escrita a la otra, con una anticipación de a lo menos 90 (noventa) días corridos a la fecha de término.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**NOVENO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este acuerdo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**DÉCIMO:** La personería de doña Bárbara Jiricny, para actuar en representación de Esmax Distribución SpA, consta en la escritura pública de fecha 2 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta, por haberse tenido a la vista por las partes firmantes.

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, para actuar en nombre y representación de Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta de la Resolución de proclamación de Alcalde de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol N°26-2021-P, la que no se inserta por haberse tenido a la vista de las partes firmantes.

El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO  
ALCALDESA SUPLENTE ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

BÁRBARA JIRICNY  
ESMAX DISTRIBUCIÓN SPA